

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO GODOY PELAYO EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA ASEJ" Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA UNIVERSIDAD UNIVER A TRAVÉS DEL INSTITUTO EL DISEÑADOR DE LA MODA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN GALINDO VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA ASEJ"

I.1 Que el DOCTOR ALONSO GODOY PELAYO, tiene amplias facultades para representar a la Institución que dignamente dirige, sin impedimento legal alguno y con capacidad legal para obligarse en todos los términos de este convenio, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 34 fracciones I y XVI de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2 Que resulta importante y trascendente para las y los servidores públicos, que laboran para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco que se celebren convenios de colaboración educativa, ya que con ello se estará facilitando el acceso a la superación personal de cada uno de ellos, logrando con esto, un mejor desempeño de las labores propias que realizan.

I.3 Que acorde con el artículo 49 de la citada Ley, es obligación de la ASEJ promover la capacitación permanente de las y los servidores públicos.

I.4 Que señala su domicilio en la Avenida Niños Héroes 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

II.1 Que es un organismo privado legalmente constituido con personalidad jurídica y patrimonio propio según consta en la Escritura Pública Número 108,857 pasada ante la fe del Notario Público Número 42 del Distrito Federal.

II.2 Declara que el C.P. Juan Galindo Valadez tiene amplia poder para celebrar el presente convenio, lo anterior con fundamento en la Escritura Pública Número 92,733 pasada ante la fe del Notario Público Número 66 del Estado de México.

II.3 Que el objetivo de esta sociedad civil es: iniciar, promover, fomentar, difundir, propiciar y dirigir, toda clase de actividades para la prestación de servicios de enseñanza a todos los niveles académicos, licenciaturas, diplomados de capacitación en varias disciplinas, así como especialidades y maestrías. Con todo ello a contribuir a la difusión de la cultura y el conocimiento para el desarrollo de nuestra gente y del país.

II.4. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Niños Héroes 2578, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco.

Declarando lo anterior las partes sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-El objeto de este contrato es que la UNIVER proporcione la Licenciatura Ejecutiva en Contaduría a empleadas y empleados de la ASEJ, dicha licenciatura tendrá una duración de 9 cuatrimestres comenzando el 5 de septiembre de 2016 y concluyendo en agosto de 2019, el cual tendrá una contraprestación para la ASEJ cuatrimestral de \$4,610.00 por concepto de colegiatura por alumno más la inscripción y reinscripción cuatrimestral de \$1,152.50 lo que daría un pago total de \$5,762.50 por cada alumno por cuatrimestre y con un total por la carrera por alumno de \$51,862.50; de esta manera se comprometen ambas partes a que el pago total por 15 alumnos inscritos, por los 9 cuatrimestres descritos en el Anexo A que las partes firman y es parte integral de este instrumento jurídico es la cantidad de \$777,937.50. En caso de que el número de alumnos aumente el importe de la contraprestación por los servicios educativos otorgados aumentará de manera proporcional.

SEGUNDA.-UNIVER concede un descuento del 20% a todos los alumnos de primer ingreso que envíe la ASEJ al nivel educativo de Licenciatura Ejecutiva en Contaduría que UNIVER ofrece en Avenida Niños Héroes 2578, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco.

TERCERA.-El descuento del 20% será exclusivamente aplicable al pago de colegiaturas mensuales y/o semanales según sea el caso. No aplica a cuotas de inscripción/reinscripción o cualquier otro concepto por servicios educativos. Por lo que el pago total por alumno se ajustará de la siguiente manera:

- o Por concepto de colegiatura la cantidad de \$3,688.00 por cada alumno por cuatrimestre
- o Inscripción/reinscripción cuatrimestral de \$1,152.50
- o Pago total de \$4,840.50 por alumno por cuatrimestre
- o Pago total por carrera por alumno de \$43,564.50

Esta hoja forma parte del convenio de mutua colaboración firmado por la ASEJ y UNIVER suscrito el día 02 de septiembre de 2016 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Página 2

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

Ambas partes acuerdan que el pago total que LA ASEJ realizará a LA UNIVERSIDAD por 15 alumnos inscritos, por los 9 cuatrimestres descritos en el Anexo A que las partes firman y es parte integral de este instrumento jurídico es la cantidad de \$653,467.50. En caso de que el número de alumnos aumente la cantidad aumentará de manera proporcional.

Este descuento aplicará solo en grupos formados con un mínimo de 15 alumnos y que se hayan ejercido desde su primer ingreso a la Universidad; no aplica con alumnos que se hayan inscrito sin ejercer este convenio.

CUARTA.- Para que el alumno continúe con el descuento del 20% en los subsecuentes cuatrimestres o semestres deberá de sujetarse a los siguientes lineamientos existentes en el sistema UNIVER.

- a) No presentar atraso en el pago de las colegiaturas.
- b) No tener reportes de conductas inadecuadas o que atenten contra el reglamento institucional.
- c) Presentar su carta de la empresa semestral o cuatrimestralmente según sea el caso, dentro de los primeros 10 días del inicio del período escolar.
- d) Mantener un promedio mínimo de 8.5.
- e) No registrar materias a extraordinario o a recurrar.

En caso de no alcanzar a cubrir los requisitos anteriores para seguir con el beneficio económico en el siguiente período, lo podrá recuperar para los subsecuentes períodos, en cuanto cubra dichos requisitos.

QUINTA.- UNIVER y ASEJ, acuerdan que este beneficio de descuento será aplicable a todos los trabajadores que sean referidos por primera vez por la ASEJ.

SEXTA.- La ASEJ refiere que absorberá el 80% del costo total de la licenciatura por alumno y el 20% restante lo absorberá la o el trabajador beneficiado con este convenio, el cual se descontará vía nómina.

SÉPTIMA.- La UNIVER se compromete a entregar factura por el 80% a la ASEJ y por el 20% a cada uno de las o los trabajadores beneficiados.

OTRAS ÁREAS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

1. La UNIVER por medio de su Coordinación del Servicio Social, se compromete a enviar a los alumnos que se encuentren en periodo de prestar su Servicio Social para que cubran sus 480 horas y Prácticas Profesionales de 240 horas.

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

2. La ASEJ por conducto de la Dirección General de Administración se compromete a recibir a los alumnos y ubicarlos en áreas relacionadas con la carrera que están cursando.
3. La UNIVER por medio de su Coordinación de Servicio Social, se compromete a expedir carta de asignación y de prestación a los alumnos para que sean aceptados por la ASEJ y vigilar el cumplimiento de la prestación de su Servicio Social y Prácticas Profesionales.
4. La ASEJ se compromete por conducto de la Dirección General de Administración a dar carta de aceptación al alumnado una vez ubicados en su área.
5. La ASEJ se compromete a firmar y sellar los informes de actividades del alumnado.
6. La ASEJ se compromete a expedir por conducto de la Dirección General de Administración, la carta de terminación de Servicio Social y Prácticas Profesionales a los alumnos que cumplan con la prestación.
7. La ASEJ de ser el caso, se compromete a expedir por conducto de la Dirección General de Administración, carta de baja por las horas que el alumno haya cumplido de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
8. La ASEJ se compromete a validar el Servicio Social al alumnado cuando suceda renuncia o remoción de los servidores públicos responsables.

Las PARTES manifiestan que la firma de este convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan realizar todas las acciones posibles para el cumplimiento del mismo y que en caso de presentarse cualquier discrepancia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del convenio, lo resolverán de común acuerdo.

Leído el presente convenio y conforme con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes los que en él intervienen, lo firman al calce y al margen para su debida constancia legal en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 02 de septiembre de 2016.

INSTITUTO EL DISEÑADOR DE LA MODA S.C.

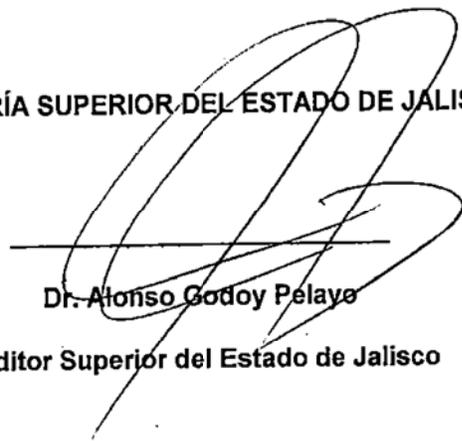
Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

Juan Galindo Valadez

Representante Legal

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

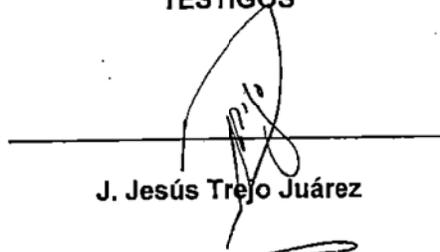
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



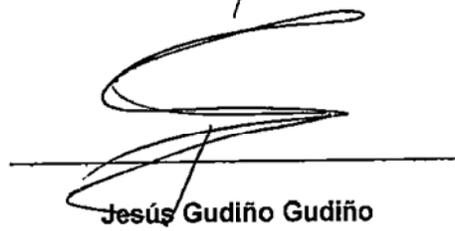
Dr. Alonso Godoy Pelayo

Auditor Superior del Estado de Jalisco

TESTIGOS



J. Jesús Trejo Juárez



Jesús Gudiño Gudiño

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

Archibald William Davison Villagómez



Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.